

duración de dos años, iniciándose en el penúltimo año de la carrera o grado académico. Podrá versar sobre cualquiera materia comprendida en el currículum (cursos de cultura general, básicos o de la especialidad) o relacionada con aquél.

Valparaíso. Informe sobre principios básicos para la estructuración de la carrera académica, elaborado por la Comisión de Carrera Académica y Administrativa

Académico integrado. Según los principios aprobados en el Referéndum, un académico debe realizar integradamente funciones de docencia, investigación y extensión.

De acuerdo con esta idea, no es posible que un académico se designe para el desempeño de funciones docentes, de investigación o de extensión; sin embargo, en el ejercicio de la actividad académica, es concebible la dedicación preferente a una de ellas.

Por esta misma razón, y no pudiéndose contar con límites definidos o estáticos para una forma de diferenciación, se ha considerado que en el nivel universitario los términos "ayudante" o "profesor", son nominaciones suficientes y satisfactorias para comprender las tres funciones del académico.

Niveles académicos. En la carrera académica se distinguirán dos niveles: el de los ayudantes o nivel formativo y el de los profesores o nivel de ejercicio académico propiamente tal.

Los ayudantes, junto con colaborar en las labores propias de su departamento, cumplirán un programa gradual de capacitación teórico y práctico.

Serán labores propias de los profesores dictar cursos breves o amplios sobre algunas de las disciplinas que se imparten en el departamento, dirigir sus propios proyectos de investigación o colaborar en programa de interés para el área, la universidad o el país y disfrutar su saber o experiencia en los medios que requieran su aporte cultural.

Perfeccionamiento. Se sugiere que cada área o facultad mantenga un Centro de Perfeccionamiento del Personal Académico que se encargue de organizar y coordinar cursos para ayudantes y profesores. De la misma manera se propone la creación de una oficina central de becas que colabore técnica y administrativamente con los programas de perfeccionamiento de las distintas áreas.

Condiciones de ingreso y ascenso. La carrera académica estará abierta a todo postulante que posea méritos y antecedentes para su ejercicio. Podrán ingresar a ella alumnos meritorios, egresados universitarios, técnicos universitarios, profesionales, licenciados y autodidactas, sin más limitaciones que las dispuestas por los Reglamentos de la Universidad Nacional.

El ingreso a la carrera académica en los grados 6º y 3º será por concurso abierto y las personas que desempeñaren los cargos lo harán en calidad de titulares. Podrán postular a ellos, en el nivel formativo, profesionales, licenciados, becados, etc., y en el nivel de ejercicio, profesionales y técnicos de especialización avanzada, académicos con grado de doctor.

El ingreso a la carrera académica de los ayudantes alumnos y de los egresados universitarios que trabajen en la condición de becados será por concurso interno, desempeñándose en calidad de contratados y percibirán una renta por hora mensual equivalente al grado 6º, aunque sin el goce de asignación de grado. Los contratos de los becados no se extenderán por más de tres años; los contratos de los ayudantes alumnos podrán ser renovados anualmente hasta el término de sus estudios.

Los requisitos para el ascenso al grado superior, así como los que se exijan para el ingreso de los grados del escalafón, quedarán restablecidos en el Reglamento General de la Universidad y en el del área respectiva.

Los beneficios correspondientes al ascenso, para el personal que haya cumplido con los requisitos establecidos, serán de aplicación inmediata. Esto mismo hará posible que dos o más profesores de una misma disciplina alcancen, en un momento dado, el grado máximo del escalafón.

Si un académico desarrolla su carrera en dos o más departamentos, las jerarquías que le corresponden en cada uno de ellos se considerarán independientes entre sí.

Jornada de trabajo. Se estima recomendable que la jornada normal de trabajo sea de seis horas diarias para que el académico tenga un adecuado rendimiento en las funciones integradas de docencia, investigación y extensión.

En los casos que se justifiquen podrán extenderse nombramientos por jornadas parciales de 2, 3 o 4 horas diarias o de 8 horas diarias por dedicación exclusiva.

Tratándose de ayudantes alumnos, la jornada diaria de trabajo no excederá a las dos horas; en el caso de los becados la jornada será de seis horas diarias y no podrán desarrollar otras actividades remuneradas.

Escalafón. Se establecerá un escalafón académico funcionario único que cumpla con el postulado de la igualdad de rentas para iguales niveles académicos, salvo las variantes de antigüedad y número de horas de trabajo.

Este escalafón, según el esquema de carrera académica propuesto contempla los siguientes seis grados:

- | | |
|------------------------|-------------|
| a) Nivel formativo: | Ayudante 6º |
| | Ayudante 5º |
| | Ayudante 4º |
| b) Nivel de ejercicio: | Profesor 3º |
| | Profesor 2º |
| | Profesor 1º |

Remuneraciones. Se propone para el personal académico un sistema de remuneraciones que establezca como *unidad base* la equivalencia de un sueldo vital mensual por hora diaria de nombramiento*.

Además de la renta base y asignaciones por grado, se mantiene el sistema de aumentos trienales (40% - 140%).

La escala de rentas que se propone para el personal académico de la Universidad coincide en gran parte con las rentas que perciben los profesionales Funcionarios, Ley Nº 15.076, como se puede apreciar por la tabla comparativa anexa.

Saluda atentamente a Ud.,

Félix González Riveros

Presidente Comisión

Carrera Académica y Administrativa.

Valparaíso, 12 de marzo de 1969.

Miembros Responsables

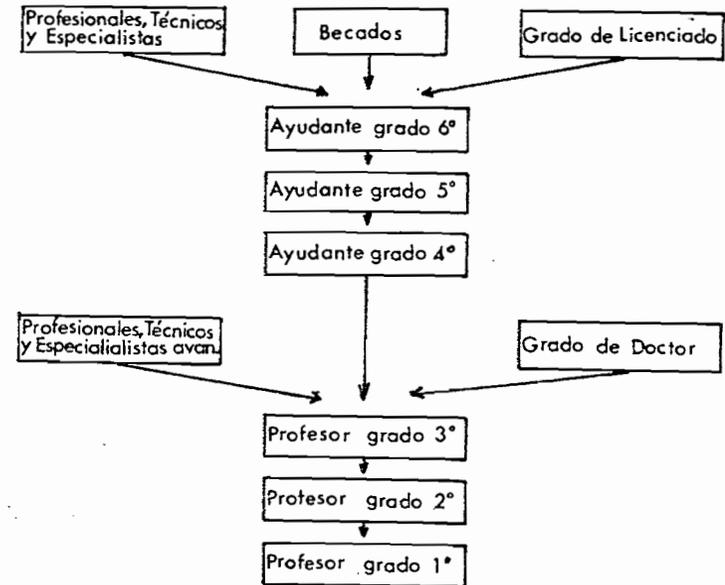
Nelson Cornejo	Nibaldo Osorio
Wanda Quilhot	José Valdés
Gustavo Quintana	Oscar Quiroz
Olga Alarcón	Oscar Rodríguez
Sergio Cerda	René Muñoz Ruiz Tagle.

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL Y MIEMBRO DEL COMITE COORDINADOR
D. CARLOS MARTINEZ CORBELLA
UNIVERSIDAD DE CHILE - VICERRECTORIA
P R E S E N T E.

*La diferenciación de renta de los distintos grados acad. se establecerá mediante una asignac. % sobre el sueldo base, de acuerdo a la siguiente escala:

Grado 1	80%	"	3	60	"	5	40	
"	2	70	"	4	50	"	6	30

ESQUEMA TENTATIVO DE CARRERA ACADEMICA
ESQUEMA TENTATIVO DE CARRERA ACADEMICA



INSTRUCCIONES PARA EL USO DE LA TABLA "NUEVO ESCALAFÓN", PAGINA 4 Y CALCULO DE LA RENTA DE JORNADAS DE 8 - 6 - 4 - 2 Y 1 HORA DIARIA DE TRABAJO, EN BASE A LA UNIDAD DE REMUNERACIÓN DEL ESTATUTO FUNCIONARIO, LEY 15.076, VIGENTE EN 1969.

- Valor índice x factor 4,24 renta jornada 8 horas diarias (48 hrs. semanales)
 Valor índice x factor 3,18 renta jornada 6 horas diarias (36 " semanales)
 Valor índice x factor 2,12 renta jornada 4 horas diarias (24 " semanales)
 Valor índice x factor 1,06 renta jornada 2 horas diarias (12 " semanales)
 Valor índice x factor 0,53 renta jornada 1 hora diaria (6 " semanales)

Ejemplos:

- a) Renta Inicial grado 6, con 8 horas diarias
 índice 1.040 x 4,24 = E° 4.405
 b) Renta inicial grado 6, con 6 horas diarias
 índice 1.040 x 3,18 = E° 3.307, etc.

RENTAS ESCALAFÓN ÚNICO 1969

Jornada	GRADO MINIMO INGRESO	GRADO MAXIMO
	TIEMPO 0	TIEMPO 30 AÑOS
Jornada 8 horas diarias	E° 4.405.-	E° 10.844.-
Jornada 6 horas diarias	3.307.-	8.140.-
Jornada 4 horas diarias	2.204.-	5.422.-
Jornada 2 horas diarias	1.102.-	2.711.-
Jornada 1 hora diaria	550.-	1.355.-

TABLA COMPARATIVA RENTAS ESTATUTO FUNCIONARIO LEY 15.076
Y ESCALAFON NUEVO PROPUESTO
CALCULO SOBRE LA BASE DE 8 HORAS DIARIAS Y UNA RENTA INDICE DE: P° 100.
LA HORA MENSUAL

Estatuto funcionario: 6 grados, régimen quinquenios -- jornada 8 horas diarias D. E.
 Nuevo Escalafón: 6 grados, régimen trienal -- jornada 8 horas diarias.

Estatuto Funcionario (Ley 15.076)	Nuevo Escalafón					Categoría (100% grado)
	Grado 5º (2 años) (40% grado)	Grado 4º (50% grado)	Grado 3º (60% grado)	Grado 2º (70% grado)	Grado 1º (80% grado)	
0 año 0%	1.120.-	1.200.-	1.280.-	1.360.-	1.440.-	1.600.-
5 años 25%	1.320.-	1.400.-	1.480.-	1.560.-	1.640.-	1.800.-
10 años 45%	1.480.-	1.560.-	1.640.-	1.720.-	1.800.-	1.960.-
15 años 60%	1.600.-	1.680.-	1.760.-	1.840.-	1.920.-	080.-
20 años 80%	1.760.-	1.840.-	1.920.-	2.000.-	2.080.-	2.240.-
25 años 100%	1.920.-	2.000.-	2.080.-	2.160.-	2.240.-	2.400.-
Nuevo Escalafón						
0 año 0%	Grado 6º (30% grado)	Grado 5º (40% grado)	Grado 4º (50% grado)	Grado 3º (60% grado)	Grado 2º (70% grado)	Grado 1º (80% grado)
	1.040.-	1.120.-	1.200.-	1.280.-	1.360.-	1.440.-
	3 años 40%	1.360.-	1.440.-	1.520.-	1.600.-	1.680.-
	6 años 50%	1.440.-	1.520.-	1.600.-	1.680.-	1.760.-
	9 años 60%	1.520.-	1.600.-	1.680.-	1.760.-	1.840.-
	12 años 75%	1.640.-	1.720.-	1.800.-	1.880.-	1.960.-
	15 años 90%	1.760.-	1.840.-	1.920.-	2.000.-	2.080.-
	18 años 105%	1.880.-	1.960.-	2.040.-	2.120.-	2.200.-
21 años 115%	1.960.-	2.040.-	2.120.-	2.200.-	2.280.-	
24 años 130%	2.080.-	2.160.-	2.240.-	2.320.-	2.400.-	
27 años 140%	2.160.-	2.240.-	2.320.-	2.400.-	2.480.-	